

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 19 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintitrés (23) e dos mil veintitrés (2023)

Del contenido tanto del poder como de la demanda se establece que lo pretendido por la demandante y peticionado en el libelo de la demanda es la declaratoria de la existencia y disolución de una sociedad patrimonial de hecho entre AMPARO SILVA SUAREZ Y ROBINSON JIMENEZ HERNANDEZ como concubios desde febrero 12 de 1999 hasta marzo 5 de 2022.

El decreto 2272 de 1989 que organizó la jurisdicción de familia en su artículo 5, señaló los asuntos de competencia de los jueces de familia dentro de los cuales se encuentra la UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL entre compañeros permanentes consagrada por la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005, artículos 4 y 7.

Igualmente el artículo 21 del Código General del Proceso, indica en su numeral 20 *...Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes...*

Por lo antes expresado, se dispone rechazar por competencia la presente demanda, y se ordena su remisión a los Juzgados de Familia –reparto- de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Constitución de Sociedad Patrimonial de Hecho, formulada por AMPARO SILVA SUAREZ en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ YESENIA JIMENEZ ROA E HEREDEROS INDETERMINADOS por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: Remitir por competencia la presente demanda con sus anexos al Juzgado de Familia –reparto- de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado OSCAR TORRES JACOME en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7432e6a5dfb52b073dabdc33fd36426c3b42dea365e484de5b3c02a2df1e29b**
Documento generado en 23/01/2023 02:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>